



6057

30 MAY 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única de Quimbaya, Quindío. ¹

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2014, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante oficio SDN número. 2878 IE005923, se informa que el doctor CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY, Notario Único del Círculo de Quimbaya, Quindío, solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la carrera 7 No. 15-24 local 103 Edificio Caramanta.

A través de Auto No. 108 de 2014, la Dra. LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado, ordenó una visita con el objeto de verificar la prestación del servicio notarial.

En el acta de visita practicada se pudo establecer que el local donde se encuentra la Notaría cuenta con los siguientes aspectos:

- Se encuentra ubicado en un lugar céntrico de la localidad y de fácil acceso al público.
- Presenta condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.
- Posee buena ventilación.
- Posee excelente iluminación.
- Las áreas son acordes para la prestación del servicio.
- Existe suficiente área de desplazamiento para los usuarios.
- Posee baño de servicios al público y discapacitados.
- Todas las secciones que tiene la Notaría se encuentran distribuidas dentro del mismo inmueble conservando una unidad locativa.
- Ofrece accesibilidad y atención para las personas con limitación visual, sordas y sordo ciegas.
- Cuenta con atención preferencial para las personas mayores de 62 años y mujeres embarazadas.

W





RESOLUCIÓN No. **6057** DE 2014

30 MAY 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única de Quimbaya, Quindío. 2

Al respecto, el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de fecha 3 de octubre de 2011, de la Secretaría de Planeación Municipal de Quimbaya, Quindío.





RESOLUCIÓN No. **6057** DE 2014 ^{30 MAY 2014}

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única de Quimbaya, Quindío. ³

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado de la Notaría Única del Círculo de Quimbaya, Quindío, ubicada actualmente en la carrera 5 No. 13-38, al local ubicado en la carrera 7 No. 15-24 local 103 Edificio Caramanta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.


ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY, Notario Único del Círculo de Quimbaya, Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

30 MAY 2014


MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUILES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla 14/05/2014

